

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		DI-FO-05	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		VERSIÓN 2.0	15/01/2025
	RESOLUCIONES		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 100.56.-019-2026
(29 de enero de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE
COMODATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOYACÁ – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 288 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2º numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el contrato de comodato está definido en el Código Civil así:

“ART. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

2. Que por tanto es un negocio jurídico por medio del cual el titular del derecho de dominio de un bien, traslada a otro algunas de las facultades que se desprenden de ese principal derecho real, cuales son el uso y disfrute del mismo. Es de la esencia del comodato, según lo previsto en el artículo 2200 citado, que dichas facultades se otorguen sin contraprestación económica, esto es, en forma gratuita; de manera que, si el comodatario adquiere una prestación correlativa de este tipo, se desnaturaliza el negocio jurídico.
3. Que el comodato se caracteriza por ser real, esto es, requiere de la entrega de la cosa para su perfeccionamiento, y por ser un contrato principal, porque existe con independencia de otro negocio jurídico y la ley 9 de 1989 también definió el contrato de comodato así:

“Artículo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley.”

4. Que el Municipio de Boyacá – Boyacá, en su calidad de propietario del bien inmueble ubicado en la vereda **Vanega sur** (antigua escuela), ha determinado que dicha infraestructura cuenta con las condiciones técnicas y espaciales óptimas para el funcionamiento de un centro educativo capacitación, cultural, asociativo y comunitario, en pro del bienestar de la población local.
5. Que, en consecuencia, se hace necesaria la formalización de la entrega mediante la suscripción de un contrato de comodato o préstamo de uso con la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA VANEGA ABAJO, entidad debidamente constituida y con persona jurídica vigente, en su calidad de

organización de base encargada de velar por los intereses y el desarrollo de la comunidad local.

6. Que se hace necesario suscribir contrato de Comodato cuyo objeto será la “ENTREGA EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UNA PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN PREDIO EN LA VEREDA VANERA SUR, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ”
7. Que es la esencia del comodato, según lo previsto en el artículo 2200 citado, que dichas facultades se otorguen sin contraprestación económica, esto es, en forma gratuita; de manera que, si el comodatario adquiere una prestación correlativa de este tipo, se desnaturaliza el negocio jurídico, por tanto, este contrato se suscribirá a título gratuito.
8. Que según los estudios previos de fecha 29 de ENERO de 2026, serán obligaciones del comodatario las siguientes:

1. El comodatario se obliga cuidar el bien inmueble recibido en comodato, respondiendo por todo daño que sufran, salvo el que se derive del uso autorizado o en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

2. Abstenerse de usar el inmueble en actividades diferentes a las autorizadas y de acuerdo con su naturaleza.

3. Abstenerse de permitir el uso del inmueble a personal no autorizado, salvo el caso de terceros que ejecuten actividades altruistas sobre el proyecto social.

4. Restituir el inmueble al COMODANTE al vencimiento del plazo establecido, en el mismo estado en el que lo recibe.

5. El COMODATARIO podrá hacer las reparaciones, mejoras y adaptaciones locativas e instalaciones eléctricas, hidráulicas o de cualquier otro tipo de acuerdo con los requerimientos, así como el mantenimiento a las instalaciones del inmueble dado en comodato, con el fin de cumplir con las normas de seguridad y habitabilidad para el funcionamiento y prestación de los servicios por parte del COMODATARIO a los habitantes del Municipio de Boyacá y su área de influencia.

6. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, por causa de hechos culposos o dolosos realizados por EL COMODATARIO o sus dependientes.

7. Acueducto y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

8. Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.

9. Realizar y mantener la respectiva señalización de conformidad con el servicio que presta el inmueble.

10. Usar de forma adecuada la infraestructura de la antigua escuela Vanega teniendo en cuenta su funcionalidad de acuerdo con los estudios y diseños.

11. Usar los elementos que hacen parte de la infraestructura de forma adecuada, teniendo en cuenta su funcionalidad y utilizarlos para las actividades que comprende la JUNTA DE ACCION COMUNAL.

12. Los bienes muebles o inmuebles no podrán ser enajenarlos, empeñarlos, prestarlos a particulares, permutarlos, cederlos o donarlos.

13. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato.

14. Permitir inspecciones por parte del Municipio o entes de control.
9. Que serán obligaciones del comodante las siguientes:

1) Garantizar el uso y goce pacífico y libre de limitaciones del bien inmueble entregado en comodato. En el evento en que el comodante enajene, o entregue a cualquier título el uso y goce del inmueble en donde se encuentra el lote objeto de comodato, antes del vencimiento de duración del presente contrato, el comodante se obliga a mantener la existencia del comodato y este correrá la suerte de lo principal, es decir que quien pretenda ser tenedor, propietario, nudo propietario o usufructuante del bien inmueble entregado en comodato, deberá tener conocimiento previo del comodato, y se obliga en tanto, a mantener en las mismas condiciones el comodato.

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		DI-FO-05	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		VERSIÓN 2.0	15/01/2025
	RESOLUCIONES		PÁGINA	3 de 3

- 2) Es obligación del comodante, manifestarle a quien pretenda ser propietario o tenedor a cualquier título del bien inmueble, que se encuentra constituido el presente comodato y que el mismo seguirá existiendo, independiente del negocio jurídico que se realice.
- 3) Las demás obligaciones propias del COMODANTE de acuerdo a las disposiciones Legales
- 10. Que el presente acto de justificación de contratación directa junto con sus anexos y estudios previos podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en la secretaría de Gobierno del municipio de Boyacá.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración de un contrato de Comodato entre el Municipio de Boyacá y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE VANEGA ABAJO por las razones ampliamente expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato de Comodato “ENTREGA EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UNA PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN UBICADA EN PREDIO EN LA VEREDA VANERA SUR, DE PROPIEDAD DEL MUICIPIO DE BOYACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO EDUCATIVO DE CAPACITACION, CULTURAL, ASOCIATIVO Y COMUNAL PARA EL SERVICIO DE LA COMUNIDAD”

ARTICULO TERCERO: Al contratista se le exigirá el cumplimiento de las obligaciones previstas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad elaborados por el Municipio, entre ellas las de destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para la ejecución del contrato; cumplir cabalmente con las obligaciones y trámites que surjan durante la ejecución del mismo; realizar todas y cada una de las actividades señaladas en el clausulado del contrato, observando todos los protocolos establecidos para dichas actividades.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se determina que los documentos de la contratación estarán disponibles en medio físico en la Secretaría de Gobierno Municipal de Boyacá y serán publicados en el Portal Único de Contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original: Almacen Municipal
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyectó: Paola Fonseca. - Almacenista
Revisó: Yessi Katherine Gonzalez Porras – Secretaria de Gobierno